

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00149

Por medio del presente auto, y en armonía con el artículo 312 del Código General del Proceso, procede el Despacho a resolver la solicitud de transacción allegada por las partes del proceso.

De acuerdo con la disposición antes citada, para que la transacción produzca efectos procesales, debe presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, indicando los alcances del acuerdo.

En el escrito allegado, se puede observar el escrito que contiene la transacción celebrada por las partes demandante y demandada dentro del proceso de la referencia (archivo 31 del expediente)

De acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, este negocio jurídico se celebró por personas legalmente capaces, por medio de la expresión de su consentimiento exento de vicios, con causa y objeto lícitos. Por lo tanto, la transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales.

Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por transacción entre las partes el proceso de la referencia, sin condena en costas.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-9696.

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos la cautela antes indicada

TERCERO: En firme este auto se ordena ARCHIVAR el proceso,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53878abda99f9618a51d61f11c09b1995a0335546f3b37811a40d2048759887**

Documento generado en 28/03/2023 11:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>